

Secretaría: Cali, julio 27 del 2023. A despacho del señor Juez para resolver, sobre la admisión de la presente demanda de divorcio de mutuo acuerdo, que por reparto correspondió al despacho.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA

Secretario.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1674

RADICACION No. 76001-31-10-011-2023-00304-00

Cali, julio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Por reunir y contener los requisitos legales exigidos para esta clase de asuntos, el Juzgado

RESUELVE:

- 1. ADMITIR** la presente demanda de Divorcio Matrimonio civil por mutuo acuerdo, instaurada a través de apoderada judicial por los señores MARTHA MILENA BENJUMEA RAMIREZ y ENRIQUE RUIZ ROMERO.
- 2. GLÓSENSE** al expediente el escrito y sus anexos presentados por el apoderado judicial para que obren y consten.
- 3. TÉNGASE** como prueba en el valor legal que le corresponda, los documentos aportados con la demanda.
- 4. RECONOCER** personería jurídica al Señor JUAN DIEGO CORTES CASTILLO, identificado con C.C No. 1.005.745.187, estudiante de octavo semestre de derecho de la universidad ICESI con código No. A00365090, como apoderado para que en este asunto lleve en representación de los solicitantes conforme al poder por estos conferido.
- 5. ORDENAR** al señor apoderado de los demandantes, se sirva allegar copia de los registros civiles de nacimiento de sus prohijados, con las respectivas

notas marginales que den cuenta del registro del matrimonio para cada uno de ellos.

- 6. EJECUTORIADO** este auto y cumplidos sus ordenamientos, pase el expediente a Despacho para proferir la respectiva sentencia, art. 278 numeral 2 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DAVID EDUARDO PALACIOS URBANO
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

D.B.

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 111 hoy se notifica a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali 28-07-2023